



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

RADICACIÓN: 151314089001-2022-00021

SOLICITANTE: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE (APROLEGUA)

CONVOCADO: EXCEHOMO BUITRAGO

ASUNTO: SEÑALA FECHA PARA CONCILIACIÓN

Mediante memorial visible a folio 1 del informativo, el ciudadano **Omar Eduardo Guzmán, actuando, según su afirmación, en calidad de presidente de la Asociación de Productores de Leche de Caldas (APROLEGUA)**, ha solicitado que se cite al señor **Excehomo Buitrago** para llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial que les permita llegar a un acuerdo sobre un diferendo surgido en torno al predio Lote No. 2 identificado con Folio Inmobiliario No. 97073.

En consecuencia, como se trata de un asunto de naturaleza civil conciliable y este Despacho es competente, en atención a lo normado en la Ley 640 de 2001, en especial, en los artículos 1, 2, 3, 4, 19, 20, 22 y 27, se procederá de conformidad con lo pedido y se citará a las partes a la respectiva audiencia para la fecha disponible más próxima en la agenda del Juzgado. No sin antes advertir al solicitante que a más tardar el día de la audiencia debe aportar el documento que dé cuenta de la existencia y representación legal de la Asociación APROLEGUA y el certificado de tradición y libertad del predio Lote No. 2. referido en la solicitud de conciliación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Tramítese la solicitud de conciliación extrajudicial formalizada por el ciudadano **Omar Eduardo Guzmán, actuando en calidad de presidente de la Asociación de Productores de Leche de Caldas (APROLEGUA)**, conforme a las disposiciones de la Ley 640 de 2001, que resultan aplicables.

SEGUNDO: Adviértase al señor Omar Eduardo Guzmán, quien afirma actuar en calidad de presidente de la Asociación de Productores de Leche de Caldas (APROLEGUA), que a más tardar el día señalado para audiencia debe aportar el documento que demuestre la existencia y representación legal de la Asociación APROLEGUA y el certificado de tradición y libertad del predio Lote No. 2.

TERCERO: Señálese el día 24 de marzo de 2.022, a partir de las 9:00 a.m., a fin de llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial. **Por la Secretaría, cítese** oportunamente a las partes advirtiéndoles que es obligatorio asistir a la audiencia porque al tenor del artículo 22 de la Ley 640 de 2001 la inasistencia a la misma podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en el eventual proceso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26fe65062c79f286443ba8dcd44445d80d5b0e90da1047e28a53748d0b6532c2**

Documento generado en 10/03/2022 02:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>